

CONSTANCIA SECRETARIAL: le informo señor Juez que la presente demanda se encuentra pendiente para su admisión. *Sírvase proveer*

MELANIE MONTOYA
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas -Antioquia, veinte de noviembre de dos mil veinte

Radicado	No. 05 129-40-89-002-2020-00082-00
Proceso	VERBAL SUMARIO EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA
Trámite procesal	ADMITE DEMANDA
Demandante	JULIAN ALBERTO VANEGAS ARROYAVE
Demandado	CRISTIAN VANEGAS MARIN
Interlocutorio	411

Visto el informe secretarial y considerando que el libelo presentado cumple con las exigencias establecidas en los Artículos 82 al 84, 390 al 392 del Código General del Proceso, en concordancia en concordancia con el numeral 4º del artículo 111 y artículo 129 de la ley 1098 de 2006, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia,**

RESUELVE :

PRIMERO. - Admitir la presente demanda VERBAL SUMARIO DE EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA que instaura ante este despacho el señor *JULIAN ALBERTO VANEGAS ARROYAVE* identificado con c.c 8.434.562, en contra del señor *CRISTIAN VANEGAS MARIN* identificado con c.c #1.026.162.692.

SEGUNDO. - Notificar este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los Arts. 291, 292 y 301 del C.G.P, - Corriéndose traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa y, si a bien lo tiene, solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos

TERCERO. - Imprímase a este trámite el correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO, contemplado en el Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO. -En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería al Dr. JHON FREDY NANCLARES RODRIGUEZ identificado con c.c #71.371.919 y T.P. 187.685 del CS. J y al DR. JUAN CARLOS NANCLARES identificado con c.c #71.797.065 y T.P. 326.175 del CS. J para que represente los intereses de la parte demandante. Art. 67 del C.G. P

NOTIFIQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -
Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 68 y fijado en la Secretaría del Juzgado el día 23 de Noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria